



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

CIRCULAR
01/22

A: Los participantes del Mercado de Valores de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo.

Asunto: Modificación de la Circular C-SIMV-2019-07-MV, de fecha veinticinco (24) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), contentiva del instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Vistos:

- a. La Ley núm. 249-17, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);
- b. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013);
- c. La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);
- d. El Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005);
- e. El Reglamento de Gobierno Corporativo dictado mediante Resolución Única del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (2) del año abril de dos mil diecinueve (2019);
- f. La Circular C-SIMV-2019-07-MV, de fecha veinticinco (24) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva del Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Considerando:

- a. Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 249-17, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante “Ley del Mercado de Valores”), tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el

cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

- b. Que el artículo 17, numeral 14) de la mencionada Ley del Mercado de Valores le otorga la facultad a la Superintendencia del Mercado de Valores a “dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos.”
- c. Que el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado mediante Resolución Única del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019) (en lo adelante “Reglamento de Gobierno Corporativo”), en la parte in fine del artículo 11, reitera que corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores establecer el contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo a ser aprobado, remitido y publicado por los participantes del mercado de valores, en los términos establecidos por el marco jurídico vigente, como mecanismo de seguridad jurídica, previsibilidad y certeza normativa.
- d. Que el artículo 63 del citado reglamento establece que la Superintendencia del Mercado de Valores establecerá, por vía de instructivos, las informaciones mínimas relativas al Informe Anual de Gobierno Corporativo y al informe correspondiente a la aplicación voluntaria contemplada en el Reglamento de Gobierno Corporativo bajo el principio cumple o explica.
- e. Que el artículo 9, literal f) del Reglamento de Gobierno Corporativo en alusión al deber de transparencia en la información que poseen los participantes del mercado de valores en relación a sus operaciones materiales con partes vinculadas, prevé que: “[r]especto a la revelación, se exigirá la comunicación al mercado a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de todos los detalles relativos a cada una de sus operaciones materiales con partes vinculadas y las condiciones de las mismas.”
- f. Que el Superintendente del Mercado de Valores dictó la Circular contentiva del Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de fecha veinticinco (24) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), C-SIMV-2019-07-MV (en lo adelante “Circular”), relativa al establecimiento de los lineamientos mínimos a seguir por los participantes del mercado de valores para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- g. Que el artículo 5, numeral V), literal b) de la citada Circular dispone que el Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá contener los “[d]etalles de las operaciones materiales realizadas con personas vinculadas y las condiciones de las mismas, destacando el nivel de riesgo que representa, las operaciones efectuadas con los accionistas significativos, con los administradores y con otras sociedades del grupo al que pertenecen, cuando aplique.”

9-C

- h. Que para una mayor claridad al cumplimiento del deber de transparencia en la información y de las disposiciones establecidas respecto al Informe Anual de Gobierno Corporativo, resulta necesario modificar la Circular citada anteriormente para listar cuales son los detalles de las operaciones materiales realizadas con personas vinculadas y las condiciones de las mismas, destacando el nivel de riesgo que representa, las operaciones efectuadas con los accionistas significativos, con los administradores y con otras sociedades del grupo al que pertenecen que deberán ser incluido en dicho informe.
- i. Que mediante Circular Núm. 09/2021, dictada por el Superintendente del Mercado de Valores, se autorizó a efectuar la publicación del proyecto de modificación de la Circular C-SIMV-2019-07-MV, de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), contentiva del Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo en uno o más medios de comunicación impresos de amplia circulación nacional, así como en el portal institucional, para fines de consulta pública de los participantes del mercado y de los sectores interesados; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 130-05, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).
- j. Que, durante el proceso de consulta, el cual tuvo lugar desde el lunes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el lunes veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), inclusive, se recibieron observaciones de la Asociación Dominicana de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (ADOSAFI), el Centro Financiero BHD León, S.A. y la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos (ALAVÉR).
- k. Se informa que dichas observaciones fueron debidamente analizadas y ponderadas por un equipo técnico de la Superintendencia.
- l. Que el establecimiento de los lineamientos a ser observados por los participantes del mercado de valores en la estructuración de su Informe Anual de Gobierno Corporativo, constituye un mecanismo de garantía para que el mercado pueda acceder a la información relativa al cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo por parte de estas entidades, así como asegurar adecuados niveles de transparencia y eficiencia, en cumplimiento de los preceptos de un mercado de valores organizado.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de

GC

Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), dispone lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la versión definitiva del proyecto de modificación de la Circular C-SIMV-2019-07-MV, de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), contentiva del Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN AL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO”

- a. Modificar el artículo 5 (Estructura del Informe) del Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, de manera particular, sobre los siguientes aspectos:
 1. Modificar el literal e) del numeral II (Sobre la estructura de propiedad de la sociedad), para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“e) Relaciones de índole familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o el primero de afinidad, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que no sean materialmente relevante o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.”

2. Derogar el literal f), numeral II (Sobre la estructura de propiedad de la sociedad), sobre la mención de las *negociaciones que los accionistas, han realizado con al menos diez por ciento (10%) de las acciones y demás valores convertibles en acciones.*
3. Incorporar en el numeral II (Sobre la estructura de propiedad de la sociedad), el literal j) para que se lea en la forma dispuesta a continuación:

“j) Las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad o su grupo, que sean conocidas por la sociedad, salvo que no sean materialmente relevante o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.”

4. Modificar el literal f) del numeral III (Sobre la estructura de la administración de la sociedad), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

“f) En el caso de las sociedades cotizadas, las pólizas de responsabilidad civil contratadas a favor de los consejeros, revelando a favor de quién o quiénes fueron

G.C.

constituidas, circunstancias que motivaron su constitución y su monto, en caso de existir.”

5. Modificar el inciso ii), del literal n), del numeral III (Sobre la estructura de la administración de la sociedad) para que en lo adelante establezca lo siguiente:

“ii. Mencionar la existencia de vinculación con otro miembro del consejo de administración (si hubiera).”

6. Eliminar los literales a) y c), numeral IV) (Sobre la Asamblea General de Accionistas) relativo a) *la mención de la asamblea general ordinaria anual del año que aprueba el informe y c) las diferencias de funcionamiento de la asamblea entre el régimen de mínimos de la normativa vigente y el definido por los estatutos sociales y reglamento de la asamblea de la sociedad (si los hubiere).*

7. Modificar el literal b) del numeral V) (Sobre conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

“b) Detalles de las operaciones materiales realizadas con personas vinculadas y sus condiciones, el cual deberá incluir:

<i>Nombre o denominación social de la persona física o jurídica vinculada</i>	<i>Supuesto de vinculación</i>	<i>Tipo de operación</i>	<i>Importe de la Operación</i>

- i. *En los casos de las operaciones materiales realizadas con personas que se encuentren vinculados de manera indirecta por poseer una participación significativa a través de sociedades o a través de parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o el primero de afinidad, deberán desarrollar lo dispuesto en el presente literal y adicionalmente incluir el nombre y relación con la persona física o jurídica vinculada directamente al participante del mercado de valores”.*

SEGUNDO: Informar que esta modificación del “Instructivo para la Elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo” entrará en vigencia a partir de su publicación y será de obligado cumplimiento para el ejercicio social que concluye el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

TERCERO: Informar que esta modificación del “Instructivo para la Elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo” será de cumplimiento voluntario para el ejercicio social que concluyó el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Instruir a la Dirección de Regulación de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta circular en la sección correspondiente de la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


Gabriel Castro
Superintendente

